

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

Las plazas ofertadas serán adjudicadas a los concursantes previa valoración de sus méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por servicios prestados acreditados mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida, en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión, o figura análoga de la Institución en la que se hubieran prestado los servicios:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario, laboral o funcionario cualquiera que sea su vinculación (fijo, de carrera o temporal), en la misma categoría profesional, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: **1 punto**.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario, laboral o funcionario cualquiera que sea su vinculación (fijo, de carrera o temporal), en distinta categoría profesional del mismo grupo de titulación desde la que se concursa, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: **0,6 puntos**.

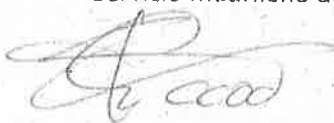
3.- Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario, laboral o funcionario cualquiera que sea su vinculación (fijo, de carrera o temporal), en distinta categoría profesional de diferente grupo de titulación desde la que se concursa, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: **0,3 puntos**.

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario, laboral o funcionario cualquiera que sea su vinculación (fijo, de carrera o temporal), en la misma categoría profesional, en Instituciones Públicas distintas del Sistema Nacional de Salud: **0,2 puntos**.

Para el baremo de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados en ciento cuarenta horas, desempeñando las funciones de refuerzo de plantilla
- El cómputo de los servicios prestados se realizará de acuerdo a su jornada laboral.
- En caso de coincidencia en el tiempo de distintos periodos de servicios prestados sólo se computará el más beneficioso para el candidato.
- El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, y en las situaciones de reserva de plaza como son la excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o cuidado de familiares, servicios especiales, etc.), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.
- El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción del periodo de reducción de jornada por guarda legal del titular, que se hará a tiempo completo.

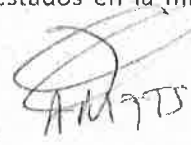
En el caso de igualdad de puntuación, el desempate se resolverá, en primer lugar, a favor del concursante con mayor puntuación en la misma categoría en Atención Primaria, y en segundo lugar, se resolverá a favor del candidato con mayor puntuación de servicios prestados en la misma categoría en el Servicio Madrileño de Salud.



UNION
PROFESIONAL



UGT




AMPT




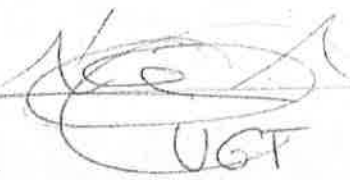
FALSO

Si aun así se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.

 El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo, finalizará el último día del año anterior a la presentación de las solicitudes, excepto en la primera convocatoria, que finalizará el mes inmediatamente anterior a la fecha de su publicación.




CSIT UNION
PROFESIONAL


UGT


CCOO

